



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 250-2014-A/MDP

Pangoa, 03 de Marzo del 2014.

Visto, el Informe N° 016-2014-OAL/RALF/MDP, de fecha 28 de febrero del 2014, suscrito por Abog. León Flores Ricardo Antonio en su condición de Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pangoa, donde emite su opinión legal.

Considerando:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la ventanilla de mesa de partes, con fecha 26 de febrero de 2014, el Gerente de VIDRIOS Y ALUMINIOS KINCHO S.A.C. presenta la Carta N° 020-2014-Vidrios y Aluminios Kincho S.A.C. que es un recurso impugnatorio del Proceso de Selección de la AMC N° 008-2014-CEP/MDP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es: "SERVICIO DE INSTALACION DE FACHADA INTEGRAL CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO, A TODO COSTO, AL 2°, 3° PISO Y AZOTEA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO, DISTRITO DE PANGO – SATIPO - JUNIN"

Que, el presente caso se enmarca en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento.

Que estando al Artículo 109° del Reglamento se tiene que el recurso impugnatorio no cuenta con los requisitos señalados en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

Que, lo anterior en concordancia con el Artículo 110° del Reglamento, que establece que si dentro de los tres (03) días hábiles de admitido el recurso impugnatorio, la Entidad advirtiera que se ha omitido requisitos de admisibilidad de recurso, otorgará dos (02) días hábiles para su subsanación.

Que, se advierte que se hace necesario la subsanación de las omisiones señaladas para continuar con el trámite del recurso impugnatorio.

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificada mediante Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF modificada mediante D.S. N° 138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar **INADMISIBLE** el recurso de impugnación interpuesto al proceso de selección AMC N° 008-2014-CEP/MDP – Primera Convocatoria, otorgándose dos (02) días hábiles para su subsanación, por el recurrente, desde su notificación, de lo contrario se rechazará el recurso.

ARTICULO 2°: **ENCARGAR** a Secretaria General la publicación y notificación a la empresa VIDRIOS Y ALUMINIOS KINCHO S.A.C.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

46

INFORME LEGAL N° 016-2014-OAL/RALF/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
DESPACHO DE ALCALDIA	
RECIBIDO	
FECHA: 28 FEB 2014	
HORA: 5:52	FOLIO: 05
EXP: 2437	FIRMA: SP

A : MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTÍNEZ.
Alcalde.

De : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
Asesor Legal Externo.

ASUNTO : Impugnación en Proceso de Selección - Adjudicación de Menor
Cuantía N° 008-2014-C/MDP.

REFERENCIA : a) Carta N° 020-2014-Vidrios y Aluminios Kincho S.A.C., Expediente
N° 2437;

b) Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2014-C/MDP,
"Instalación de Servicio de Fachada Integral con Estructura de
Aluminio a todo costo al 2° y 3° piso y azotea de la
Municipalidad Distrital de Pangoa".

FECHA : Pangoa, 28 de febrero de 2014.

1. VISTOS:

1.1 Los documentos de la referencia; y,

2. CONSIDERANDOS:

2.1 Que, mediante proveído el responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite a este despacho el documento de la referencia a), que es un recurso impugnatorio presentado por el Gerente de VIDRIOS Y ALUMINIO KINCHO S.A.C., del proceso de selección de la referencia b), ello para la opinión correspondiente al respecto;

2.2 Que, el presente caso se enmarca en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. N°1017, modificado por Ley N° 29873 - Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 (Publicado el 01 de Junio de 2012), en adelante la Ley, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°184-2008-EF, modificado por el D.S. N°138-2012-EF (Publicado el 7 de Agosto de 2012), en adelante el Reglamento;

2.3 Que, estando al artículo 109° del Reglamento se tiene que el recurso impugnatorio no cuenta con los requisitos señalados en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 9;

2.4 Que, lo anterior en concordancia con el artículo 110° del reglamento, que establece que si dentro de los tres (03) días hábiles de admitido el recurso impugnatorio, la Entidad advirtiera que se ha omitido requisitos de admisibilidad del recurso, otorgará dos (02) días hábiles para su subsanación;

2.5 Que, se advierte que se hace necesario la subsanación de las omisiones señaladas para continuar con el trámite del recurso impugnatorio.

3. OPINO:

3.1 Mediante acto resolutivo emitido por su despacho declarar INADMISIBLE el recurso de impugnación interpuesto, otorgándose dos (02) días hábiles para su subsanación, por el recurrente, desde su notificación; indicando que de no subsanarse se rechazará el recurso.



47

4. RECOMENDACIÓN:

De acuerdo al reglamento, artículo 110º, el trámite de admisibilidad del recurso impugnatorio se realiza en un solo acto, que es al momento de presentación del mismo, por la Unidad de Trámite Documentario de la entidad, entiéndase Mesa de Partes de la Municipalidad, motivo por el cual se deberá de capacitar, en ese sentido, a la responsable de esa oficina.

1º Otrosí Digo: Que, adjunto el documento de la referencia a).

Atentamente,



Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
ASESOR LEGAL EXTERNO - MDP



**VIDRIOS Y ALUMINIOS
"KINCHO" S.A.C.**

TRAMITE DE REGISTRO

26 FEB 2014

EXP N° 2437 FOLIO 03
HORA 4:24

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO" A 2014

Pangoa, 26 de febrero de 2014.

CARTA N° 020-2014-Vidrios y Aluminios Kincho S.A.C.

Señor (a): **MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTÍNEZ**

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

Presente.-

Asunto: SOLICITO IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA: SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SERVICIO DE FACHADA INTEGRAL CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO A TODO COSTO AL 2º, 3º PISO Y AZOTEA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 008-2014-C/MDP- PROCESO ELECTRÓNICO – 1ra CONVOCATORIA.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente a nombre del mío propio y mediante la presente solicitar lo siguiente:

Que, mi representada ha participado del proceso de adjudicación de menor cuantía para la contratación de servicios "Instalación de Servicio de Fachada Integral con Estructura de Aluminio a todo costo al 2º Y 3º Piso y Azotea de La Municipalidad Distrital de Pangoa Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2014-C/MDP- Proceso Electrónico – 1ra. Convocatoria". Y no estando de acuerdo con los resultados recurro a su despacho para presentar mi recurso de impugnación los mismos que la sustento en los siguientes fundamentos:

- Mi representada cumple con los requisitos de la propuesta técnica de las bases de dicha convocatoria.
- En la propuesta económica, he ofertado los costos más bajos y de acuerdo a los requisitos de las bases, por ende en la calificación me deben de otorga 100 puntos
- Que la observación mencionada donde indica como criterio de evaluación: "que los postores deben de presentar experiencia en servicios similares, como colocación de estructura de aluminios en fachada no se menciona como requisito principal de esta evaluación".
- Debido al cronograma establecido del proceso se dio la buena pro fuera del día establecido en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GERENCIA
RECIBIDO

27 FEB 2014

HORA: 10:10 FOLIO: 03

PROVEIDO

PASE A: Gerencia Municipal

PARA: su revisión

